

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
**MARUFA S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO S/10'000.000

CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy,  
veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete,

ante mi, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI,  
Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen  
por sus propios derechos, los señores RAMONA

TERESA DELGADO MENDOZA, de estado civil soltera, ejecutiva;

Y NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, de estado civil  
Soltera, ejecutiva; mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la  
ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y  
contratar a quienes de conocer hoy fe, Bien  
instruidas sobre la naturaleza y resultado de la

presente escritura de Constitución de Compañía  
Anónima, a la que proceden como queda indicado y con  
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR

**NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de  
Escritura Pública su cargo, una de constitución de  
Compañía Anónima al tenor de las cláusulas

Ab. Notario Piero Gaston Aycart Vicenzi  
CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMO

siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA:** OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenido las siguientes personas:- Señoras RAMONA TERESA DELGADO MENDOZA, por sus propios derechos; y, NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. -

**CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.**

Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **MARUFA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **MARUFA S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañía. -

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MARUFA S.A., .-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **MARUFA S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales. -

**ARTICULO SEGUNDO.** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio

nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, / su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.** - La Compañía tiene por objeto social principal lo siguiente, a) Se dedicara a la importación y comercialización de toda clase de maquinaria, equipos, / motores y herramientas / destinadas a la actividad agrícola y a la Construcción; También / Se dedicará a la Importación / Compra Venta / distribución / y Comercialización de toda clase de productos agrícolas / y sus derivados, electrodomésticos, / utensilios de oficina, / repuestos para los artefactos / y electrodomésticos, accesorios para vehículos, / repuestos para vehículos / de todo tipo incluida / la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos, / También se dedicara a la Importación y Comercialización de todo tipo / de frutas; / También se podrá dedicar a la importación / exportación, compra venta, / consignación y distribución / de todo tipo clase de productos / de Bazar y / el hogar, maquinarias / y equipos / agrícolas para la preparación / y conservación / del suelo, la siembra / y recolección / de cosechas, para el mercado; / la elaboración / de productos lácteos o la ganadería; / o la ejecución / de otras operaciones y procesos agrícolas/ tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, / arados, gradas, / cortadoras de tallos, maquinas / de ordeñar / y todo tipo de / tractores.- También se dedicara / a la comercialización, exportación

e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros. También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, Instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, Instalación de Gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marta y de toda calidad, aceite, diesel, kerosene, etc. - También se dedicara a la importación, exportación, compra venta / distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canjuros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria. - También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos / automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de

33/34

automotores y enderezadas y pintadas de los mismo. toda clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria/ nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado/ y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima / conexa (pulpa, tinta, etcétera). de aeronave helicópteros / y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes. de aparatos eléctricos, / artículos de cerámicas, articulas de cordelería, / artículos de deportes y atletismo, articulas de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección / industriales, instrumental médico, instrumentos / para laboratorios, instrumentos de música, / madera, joyas y articulas conexos en la rama de joyería, / bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos / de cueros, telas, productos / químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, / pinturas, barnices y lacas, productos de hierros / y acero, papelerías y útiles de oficinas, articulas / de bazar y perfumerías, / productos de confiterías, / productos de vidrios / y cristal, aparatos / de relojerías, / sus partes y accesorios; de todas clases / de productos alimenticios / por

Ab: Piero  
NOTARIO  
CANTONI  
GUARINI  
TRIGESIMO  
Vittorini

cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, / avícola e industriales; ( de productos agrícolas ) e industriales en las ramas / alimenticias, metal mecánicas / y textil, / maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, / eléctricos;

b) También se dedicara a la construcción de todas clases de viviendas / familiares o unifamiliares, construcción de todas clases / de edificios, centros comerciales, / residenciales, condominios / industriales; el diseño, construcción, planificación, / supervisión y fiscalización / de cualquier / clases de obras arquitectónicas / y urbanísticas; / al trabajos de proyectos, realización / y fiscalización / de decoraciones de interiores / y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, / viabilidad, electromecánicas, / puertos, aeropuertos, / metalmechanicas, podrá importar, / comprar o arrendar / maquinarias livianas y / pesadas para la construcción; También se dedicará / a la construcción / de Pilotaje Cimentación / en General, / obras portuarias, / obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; / obras viales de apertura, / mejoramiento y pavimentación / de calles y carreteras; construcción de diques, / embalses, canalización, purificación y potabilización / de agua, desagües y redesague; / construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes / y puertos; en

50

síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura. - Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados matálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras metálicas para apoyo de techos; maquinas, estructuras y mezcladoras para la industria y toda clase de repuesto, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo antes detallado. - También se dedicara a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. - También se dedicara a la Importación y Exportación, compra venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y sus accesorios, a la instalación de programas de computadoras y en general a todo lo relacionado con la computación: Tales como dictar cursos, y seminarios de computación, a dar mantenimiento de

Ab: Piero  
NOTARIO  
CANTÓN  
Ayacucho  
PERÚ  
TRIGÉSIMO  
JULIO

computadoras a / instituciones Públicas / o privadas y en general a la prestación / de todo tipo de servicio relacionado / al área de la computación. También se dedicará a desarrollar por si o por intermedio de terceros / y/o asociados / a terceros dentro y fuera del país, / las actividades técnicas tales como la administración / de talleres en todas sus / áreas tales como: / reparación, fabricación / y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos / y/o electrógenos; / compraventa de motores eléctricos, transformadores / eléctricos, generadores / eléctricos y grupo electrónicos / y/o electrógenos. / También se dedicará a la Industrialización y/o / elaboración de productos / y sub-productos metalúrgicos; / fabricación, / montaje, reparación / y/o reposición de maquinarias, / motores, embarcaciones / y toda clase de rodados, / aparatos y maquinarias de transporte, / así como la instalación de astilleros, / talleres diques y toda / instalación naval, instrumentos / e implementos; instalaciones de establecimientos para la explotación / minera, metalúrgica, química, eléctrica / y/o equipos dispositivos / de o para electricidad, o de cualquier otra clase / de energía, madera y/o / minas. También se dedicará por cuenta / propia o de terceros o -asociada a terceros a Dirigir / y/o ejecutar instalaciones / de agua, gas, electricidad, / calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios / particulares y/o establecimientos industriales; Trabajo de armado y montaje / de instalaciones y equipos electrónicos / y tuberías, / así como su reparación y

500

mantenimiento; Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas. También se dedicara a todo lo concerniente a las instalaciones tornomecánicas: calefacción, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones domésticas o industriales, instalaciones de gas, fabricación de todos los elementos relacionados con este rubro; importación, exportación y compraventa de materiales afines a este objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas o industriales que comprende las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfono, venta de teléfonos celulares, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios locales de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de alta y baja tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aérea; conductos para transportes a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones;

Ab: Piero  
NOTARIO Ayarr  
CANTÓN GUAYACAN  
TRIGESIMO Vanzini

subestaciones de transformación en cámaras o edificios; / mantenimiento eléctrico / y mecánico en industrias / También se dedicará a las Construcciones y reparaciones / navales, mediante / la construcción, reparación, / pintura y calafateo / de toda clase de barcos, / gabarras, lanchones / y botes; la fabricación de partes, / piezas y accesorios / navales, / y la conversión, / modificación y desquace de barcos. - / También se dedicara a la explotación / de estaciones / de servicio para automotores; la comercialización / por compra, / venta o trueque de combustible / de todo tipo, / aceites lubricantes, / neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo / de vehículos, / automotores o no; repuestos / y accesorios / para los mismos. Explotación / de la estación / de servicios instalada / en el domicilio / social, mediante la comercialización / de combustibles / para todo tipo / de automotores, / lubricantes, grasas y cualquier / otro derivado / del petróleo. - También se dedicara / a la construcción, / montaje, reconstrucción, / modificación y reforma / importante de motocicletas, / motonetas, bicicletas, / triciclos y otros vehículos / a pedal, y sus partes. / Fabricación, renovación / y reconstrucción / de máquinas de vapor y de gas / y de turbinas / de vapor, de gas e hidráulicas, / y de motores a nafta, / motores diésel y otros motores / de combustión, / así como también la fabricación de / sus partes y accesorios. / También se

dedicara a la fabricación, / montaje, transformación y reparación / de todo tipo de automotores, / tractores, rodados / acoplados, maquinarias / e implemento para las explotaciones agropecuarias, / artículos para el hogar, motores, repuestos y accesorios / para todos ellos.

Importación, / exportación, compra, / venta, reparación, permuto y distribución / de automotores, tractores, rodados, / acoplados, maquinarias / e implemento para las explotaciones / agropecuarias, artículos / para el hogar, motores, repuestos y accesorios para todos ellos. - / c) Realizar a través de terceros el

transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,

productos agropecuarios, / bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a

la producción de larvas / de camarones y otras especies bioacuáticas / mediante la instalación de

laboratorios; / a la actividad pesquera / en todas sus fases tales / como: Captura, / explotación,

procesamientos / y comercialización / de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos;

adquirir en / propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar / su planta industrial para que empaque, / envasamientos o cualquier / otra

forma para / la comercialización / de los productos del mar; / e) Compraventa, corretaje, / administración, permuto, agenciamientos, / explotación, / arrendamientos y

anticresis de / bienes inmuebles urbanos / y rurales,

Ab:  
NOTARIO  
CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Píerco  
Fiscal  
TRIGESIMO  
Vinczini

explotación agrarias y pecuarias, / comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, / agropecuarias industriales, / nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación/ agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza / y explotación / de toda clases de ganados mayor / y menor. Podrá importar ganados y productos / para la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones/ de productos de exportación tales como: camarón/ café, cacao, mango, banano, melón, pescados / congelado, productos / enlatados y frutas peresibles, / con el propósito de establecer / su calidad, condición / cantidad, emitiendo / tales efectos las respectivas / certificaciones. También / se dedicara a la importación / de productos / al granel tales como azúcar/ maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar/ por cuenta / y/o de terceros y/o asociadas a / terceros, las siguientes / actividades: Instalación/ y explotación / de establecimientos asistenciales, / sanatorios / y clínicas médicas, quirúrgicas / y de reposos, así como la atención de enfermos / y/o internados. Ejercerán la dirección técnicas / y administrativas / de los respectivos establecimientos / que se relacionan directa o indirecta / con el arte de curar; realización de estudios e/ investigaciones científicas; fabricación y comercialización, / importación / y exportación de productos químicos / y farmacéuticos; aparatos / e instrumentos / médicos quirúrgicos y ortopédicos y

otros elementos que se destinan al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; También se dedicara a establecer Agencias de Publicidad y mercadeo dentro y fuera del país, así como a los Negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por métodos usuales para tal fin. También se dedicara a la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches / carteles / y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, / arrendamiento / por cuenta propia o de terceros o asociada / a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresas, / por medio de la

Ab: Piero  
NOTARIO  
CAMON  
GUAYAQUIL  
TRIGÉSIMO  
A. Mazzini

prensa / o por cualquier otro medio, ya sea en lugares / y/o locales privados / o públicos, en locales cerrados / o en la vía / o paseos públicos y en distintos / medios de transportes, compra, venta, importación / o exportación de materiales, materias primas, mercaderías / o productos relacionados con la publicidad, comisiones / consignaciones y representaciones. También se dedicara a / la Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudios de mercados, / etc. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo / de productos de diversa índole, entidades o/lugares geográficos / nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento / de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar/ todo los medios de difusión existentes / o a crearse en el futuro 1) Brindar asesoramiento / técnico administrativo / a toda clase de empresa; / m) La selección, contratación, / evaluación y prestación / de servicios de personal; / n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; / ñ) Venta importación / y servicio de computación / y procesamientos / de datos; o) Se dedicara / a la actividad / mercantil como comisionista, / intermediarias, mandatarios, / mandantes, agente y representantes / de personas naturales / y/o jurídicas; Cuenta / correntista mercantil; / p) También se dedicara a la compraventa, / permuto por cuenta propia de acciones de / compañías anónimas / y de participaciones de

compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición explotación de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y

Ab:  
 CANTON  
 NOVARIO  
 Ayac  
 GUAYAS  
 TRISESIMO  
 VILLAZ  
 NIA

asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, y) La compañía también se dedicara a la instalación y explotación de Minimarket, Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, basares, y a la venta de todos sus derivados. - También se dedicara a la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de libros de toda marca y de toda calidad, asimismo de Revistas y todo lo relacionado con la cultura, de la misma manera podrá administrar todo tipo de negocios relacionado a la venta y distribución de toda clase de libros y Revistas. También se dedicara a la compra venta, distribución, comercialización, importación, Exportación, elaboración, fabricación de todo tipo de Juguetes y juegos infantiles, a la administración de

todo tipo de negocios que se relacionen con su objeto principal, siempre y cuando no lo prohiba la Ley. - También se dedicara a vigilar y manejar las operaciones de todas las compañías privadas que lo requieran, ya sea por su propia cuenta o a través de terceros, o asociada a terceros. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la Compañía es de cinuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato. - **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - El Capital Autorizado de la Compañía es, de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de UN MIL SUCRES cada una las cuales se encuentran suscritas en su integridad y pagadas en la siguiente forma: La Señora RAMONA TERESA DELGADO MENDOZA, suscribe dos mil quinientas, acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES, y el Señor, NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES; conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital del BANCO DEL

Ab: Piero  
NOTARIO  
CANTON  
GUAYAQUIL  
TRIGESIMO  
Anno  
1911  
F. Mazzini

PACIFICO, abierto a nombre de la Compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.

Lo pagarán en numerario. - **ARTICULO SEXTO: - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto. **ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.** - La Compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital Suscrito si ello implicare la devolución a los Accionistas de parte de las Acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.

**ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** - Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañía. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley. - **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.** - La Compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la

compañía se regalara de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. - **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la Compañía a su

Ab: ~~Ficker~~ ~~Anton~~ ~~Virzini~~  
NOTARIO TRICASESMO  
CANTON GENEVA

## LIMITATION

clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico-financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato. - Salvo el caso en que la ley dispone lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con las mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes, en la reunión. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** - En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

ADMINISTRACION

6. 16  
R. C

reelegidos indefinidamente. Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades: A) DEL PRESIDENTE. - Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno. - Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley le impone. A. Dos. - Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. - A. Tres. - Será toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro. - Aprobara toda la documentación crediticia que oblique a la compañía. A. Cinco. - Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. A. Seis. - Se encargara de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la Compañía. - B) DEL GERENTE GENERAL. - B. Uno. - Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas. B. Dos. - Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias e

Ab: Piero  
NOTARIO  
CAMÓN  
GUAYAQUIL  
Mycart  
Venezini

ilimitadas facultades B. Tres. - Podrá representar a la Compañía en todo Acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encaique la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañía y en las Leyes de la República. - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas. -

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

**ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.** - Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la Compañía. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** - **AUTORIZACIÓN EXPRESA.** - Las Accionistas

15

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-29180**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**Beneficiario**

**MARUFA S.A**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	26.72	26/ENE/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	28,761.00	1,276,460.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 26 de Diciembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Erika S de Aguilar  
 Firma Autorizada

Erika Salazar

Ab: Piero Aybar Vizzarini  
 NOTARIO ESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, PARA APERTURAR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- Ramona Teresa Delgado Mendoza	S/. 625.000,00
2.- Nuvia Verónica Salazar Gaspar	625.000,00
<hr/>	
Total	1'250.000,00

Atentamente,

*Banca S de Aguilar*  
p. BANCO DEL PACIFICO

fundadoras expresan que autorizan a el Abogado WILSON BENAVIDES DE LA CRUZ., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todas las Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivo efectuados por las accionistas están depositados en la cuenta de Integración de Capital que se acompaña abierta en el banco del PACIFICO S.A., que pedimos que se Protocolise junto con esta escritura.- El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servira adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).

WILSON BENAVIDES DE LA CRUZ, Abogado, Matricula número siete mil cuatrocientos diez. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia. Los signantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES.- Leida esta escritura de principio a fin,

por /nd el Notario en alta voz, a las  
otorgantes, / estas la aprueban / y suscriben en  
vidad de acto conmigo.- Doy Fe. /

*Ramona Delgado*  
RAMONA TERESA DELGADO MENDOZA

C.C. No. 080160493-5

C.V. No.

*Veronica Salazar Gaspar*  
VERONICA SALAZAR GASPAR

C.C. No. 080180926-0

C.V. No.

Señor(a) ante mi, en fe de este cuaderno esta QUINTA COPIA  
CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,  
en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab: *Ricardo Ayala V.*  
NOTARIO TIG. 1  
CANTON GUAYAQUIL

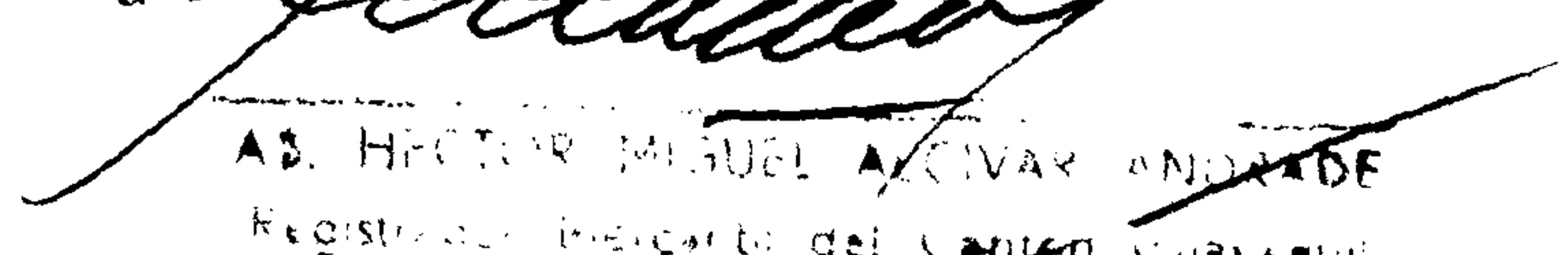
6 15

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 98-2-1-1-0000169, dictada el 14 de Enero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MARUFA S.A.", de fojas 8.843 a 8.869, número 2.062, el Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.188 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

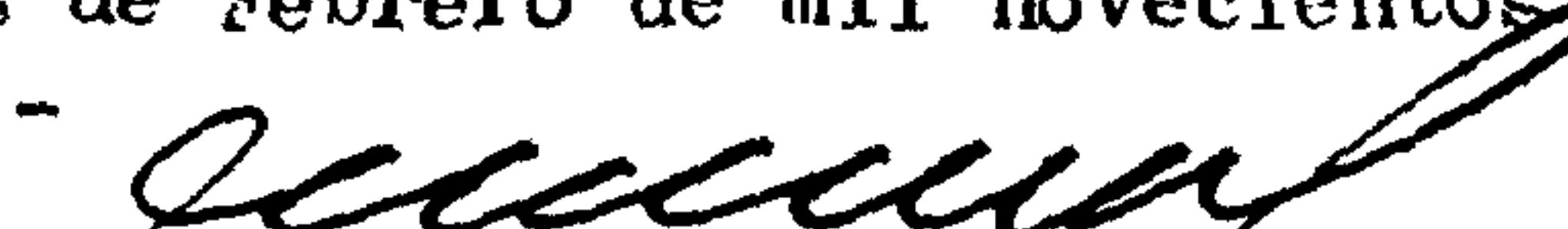


FE: Día 02 Febrero 1998  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

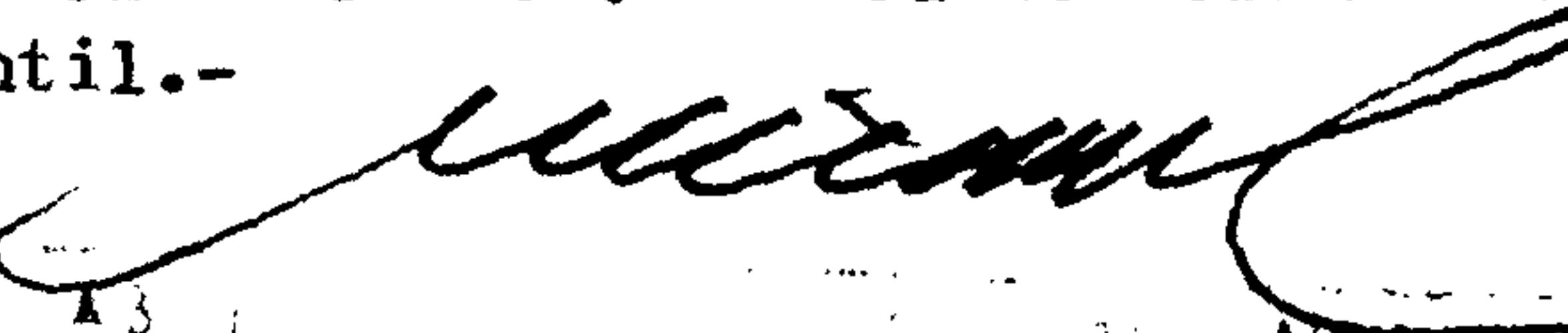
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 98-2-1-1-0000169, dictada el 14 de Enero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MARUFA S.A.", de fojas 8.843 a 8.869, número 2.062, el Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.188 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

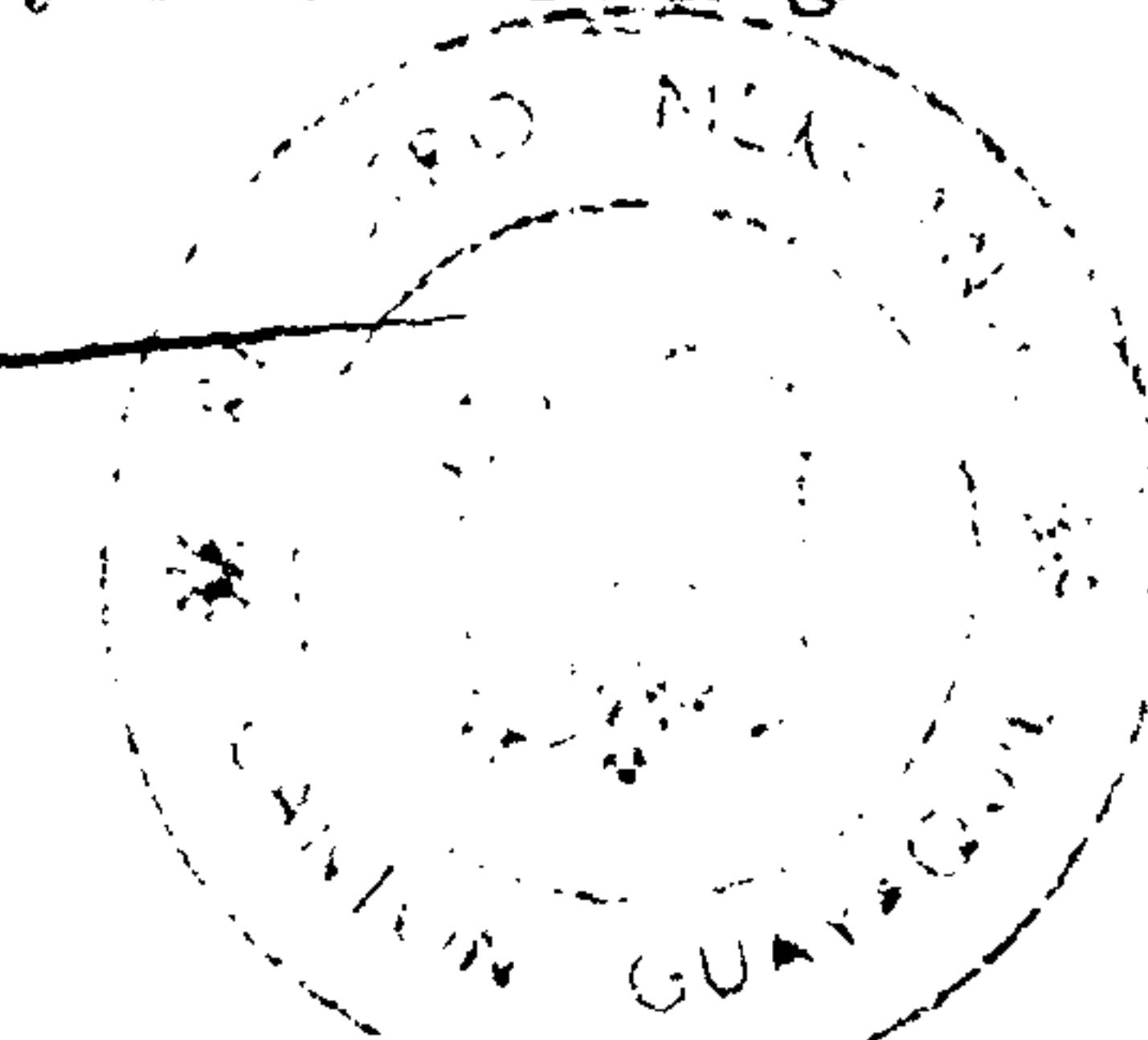
  
A.D. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas de "MARUFA S.A." . - Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
A.D. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
A.D. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



5130000:





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0001651

Guayaquil,

Señor

SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO.  
CUDAS

6, 25

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la Compañía.

ANEXOS

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*U*  
AUG. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

JCV